

ANUNCIO

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 337/2022 de 24 de octubre 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria que regirá el procedimiento para acogerse al Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022. PLAN ACTÚA, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO N.º 337/2022

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022. PLAN ACTÚA.

Visto el extracto del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla celebrado el 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para el 2022, publicado en el BOP. Sevilla n.º 148 de 29 de junio de 2022, cuyo objeto es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto de la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía.


Las bases que rigen la Convocatoria del Programa están contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), cuyo texto íntegro se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 135, suplemento núm. 3, de 14 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de El Garrobo solicita en fecha 01/07/2022 la adhesión al Programa de Emergencia Social. Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla n.º 4988/2022 de 15/07/2022, se concede al Ayuntamiento de El Garrobo la cantidad **5.619,29€** para la ejecución y desarrollo del Programa de Emergencia Social en los términos establecidos en las Bases aprobadas por la Diputación de Sevilla.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 266 /2022, de fecha 16/09/2022, sobre generación de crédito para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, sobre ingreso por importe de **5.619,29€**, de la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que la vigencia del Programa se establece desde la fecha de Resolución de concesión, hasta el 31 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==		



En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

RESUELVO:

PRIMERA.- Aprobar las bases de la convocatoria que regirá el procedimiento para acogerse al Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 “PLAN ACTÚA” de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Garrobo.


BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022. “PLAN ACTÚA” DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS FINALES.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igual. Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes **requisitos**:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se soliciala ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==			

- Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.


A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio).

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==			



AYUNTAMIENTO
DE
EL GARROBO
(Sevilla)

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
 - Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
 - Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.
- Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:
 - Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
 - Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.
- Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==			

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”.

Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6. 5. 1 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse siguiendo las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte de este Ayuntamiento, hasta el 15 de marzo de 2023 o hasta que la cuantía concedida haya sido agotada.


Lo que se hace público para general conocimiento.

SEGUNDA.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2022, en el período comprendido desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte de este Ayuntamiento hasta el 10 de marzo de 2023, inclusive, o hasta que la cuantía concedida haya sido agotada.

TERCERA.- Las solicitudes conforme al modelo facilitado y documentación exigida deberán presentarse siguiendo las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Publicar las presentes bases en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de El Garrobo y en la web municipal.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta de Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==			


En El Garrobo, a fecha de firma electrónica,
El Alcalde, Don Jorge Jesús Bayot Baz.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo ha dictado (Alcaldía), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,
Fdo.: Jorge Jesús Bayot Baz

Código Seguro De Verificación:	8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	25/10/2022 11:58:14	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8f5IwI+qGv2ZgRJWtUHFjg==			